

LA REFORMA ADMINISTRATIVA EN EL MUNDO

3

PROYECTO DE REFORMA DE LOS MINISTERIOS ECONOMICOS Y DEL CIR (COMITE INTERMINISTERIAL PARA LA RECONSTRUCCION) EN ITALIA

El periódico italiano «24 Ore», de 22 de diciembre último, publica la información que resumimos en esta crónica.

Se conocen nuevos detalles sobre el proyecto, desde hace tiempo en estudio del Gobierno, dirigido a realizar una mayor coordinación de la política económica, financiera y social, a través de una reordenación del Comité Interministerial para la Reconstrucción, del Ministerio del Presupuesto y de los demás Ministerios económicos.

Según el proyecto en estudio se debería salvaguardar todas las competencias del Consejo de Ministros como supremo órgano colegiado para las decisiones de orden general, incluso de política económica y financiera; transformar el CIR en un nuevo organismo colegiado investido de funciones no ya relativas a la reconstrucción, sino al «desarrollo»; no disminuir las competencias institucionales de cada uno de los Ministerios; transformar el Ministerio del Presupuesto (del Estado) en Ministerio del Presupuesto económico nacional (del que el Presupuesto del Estado es parte), con funciones de preordenación, previsión de necesidades, control, coordinación dentro de la competencia colegiada del Comité Interministerial para el Desarrollo Económico y Social (CISES), sustitutivo del CIR. Finalmente, el Presidente del Consejo viene colocado en el centro de todo el sistema por razones no sólo constitucionales, sino también de oportunidad política; el Presidente del Consejo deberá, por consiguiente, presidir el CISES y todos los otros Comités hoy dispersos en varias direcciones, y designar al Ministro del Presupuesto para presidir el CISES en su nombre.

En lo que respecta en concreto al CISES, forman parte de él, además del Presidente y Vicepresidente (Presidente del Consejo de Ministros del Presupuesto, respectivamente), los Ministros de Finanzas, Tesoro, Obras Públicas, Agricultura, Industria, Transportes, Trabajo, Previsión Social, Comercio Exterior, Participaciones Estatales, Turismo, así como el Ministro de Asuntos Exteriores,

siempre que se traten problemas conexos con las relaciones económicas con el exterior.

Las funciones del CISES serán las siguientes:

a) Proponer los objetivos de la política económica del Gobierno en el cuadro de las exigencias nacionales, con particular referencia al incremento de la renta nacional, a la ocupación, a eliminar los desequilibrios territoriales y estructurales, así como a las exigencias de la cooperación internacional, y especialmente a las de la integración y de la cooperación europeas.

b) Definir la programación general del desarrollo económico del país y determinar los medios de actuación.

c) Establecer las condiciones de la actividad de coordinación específica del Ministerio del Presupuesto respecto de los diversos problemas y en relación con los Ministerios u organismos dependientes o controlados, e incluso al objeto de asegurar la mejor y más solícita realización del programa general y de los planes particulares, regionales y de sector.

d) Examinar con carácter previo las disposiciones en materia económica, social y financiera que deban someterse al Consejo de Ministros y, en general, los problemas que puedan incidir en medida relevante sobre las finanzas públicas.

e) Examinar todas las disposiciones que sean sometidas al mismo por el Presidente del Consejo o por los Ministros.

En lo que respecta a la reforma del Ministerio del Presupuesto se trataría de ampliar su esfera de competencia. La primera entre las nuevas funciones sería la de estudiar los problemas del desarrollo económico y social del país. En segundo lugar, cuidar del cumplimiento de los criterios generales de política económica y social establecidos por el Consejo de Ministros y definidos por el Comité Interministerial para el Desarrollo Económico y Social; en tercer lugar, proponer el programa general de desarrollo y los programas generales de inversiones, controlar su ejecución y redactar periódicamente el balance. Este mismo Ministerio debería periódicamente seguir los datos que revelen la coyuntura económica interna, proveyendo a las necesarias y oportunas orientaciones al Presidente del Consejo, a los Comités y a los Ministros interesados.

El Ministro del Presupuesto debería también promover el mantenimiento de una sistemática contabilidad nacional, en particular para los datos sobre los recursos económicos, en su formación y en su empleo, y de la distribución de la renta nacional entre los factores de la producción. Además correspondería al mismo Ministerio del Presupuesto la colaboración con las entidades públicas territoriales para la preparación de los planes regionales de desarrollo, en el cuadro de la programación general nacional, y promover, en el ámbito de las directrices económicas del Gobierno, la tutela del ahorro privado y la difusión

de la media y pequeña propiedad inmobiliaria y mobiliaria, individual y colectiva.

En lo que respecta a los otros Ministerios, la reforma prevé, entre otras cosas, una nueva denominación del Ministerio de las participaciones estatales, añadiendo «y del Patrimonio del Estado», de modo que constituya un Ministerio del Patrimonio del Estado, eliminando el actual inconveniente que obliga a que la Administración de dicho Patrimonio sea de la competencia de diversos Ministerios.

Entre las propuestas de reordenación figuran también algunas transferencias de competencia al Ministerio de las Participaciones Estatales; en particular, se trata:

a) De la Dirección General del Patrimonio del Estado, con todos los Servicios dependientes.

b) Del Economato General del Estado, con todos los Servicios dependientes; de la Administración autónoma de los monopolios del Estado, del monopolio del plátano y del Instituto Poligráfico del Estado (Imprenta Nacional).